

que se presentaron los aludidos recursos, para que se cumpliera el trámite establecido en el artículo 117-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando conocimiento de ello a los 10 seleccionados en el concurso de los que únicamente se desconoce el domicilio de los señores Orriol Linares y Ortiz Vaqueira, a quienes se comunica por el presente edicto que se les pondrán de manifiesto las actuaciones en las dependencias del Servicio Central de Recursos de este Ministerio, en las horas de oficina, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formular las alegaciones que les convengan.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Subsecretario, Eduardo Navarro Alvarez.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

20990 ORDEN de 2 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Pazos Pau contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Pilar Pazos Pau, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios del polígono «San Pedro de Mezonzo» en cuanto se refiere a la parcela número 63; se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Pazos Pau contra la resolución del Ministerio de la Vivienda fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete y contra la presente denegatoria del previo de reposición, sobre fijación del justiprecio de la finca urbana que fue expropiada a la actora, número sesenta y tres del polígono San Pedro de Mezonzo, tercera fase de Elviña, La Coruña, anulamos parcialmente dichas resoluciones y fijamos el justiprecio de citada finca en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas; cantidad que habrá de ser incrementada con el cinco por ciento de premio de afectación; devengando la suma definitiva los correspondientes intereses legales, y con deducción de la cifra que hubiese percibido la parte recurrente; desestimamos el recurso en cuanto al resto de las pretensiones actoras, manteniendo en cuanto a ello las resoluciones impugnadas; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

20991 ORDEN de 2 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruestes Morrerres, contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Ruestes Morrerres, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «El Segre» en cuanto se refiere a la parcela número 13; se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1977 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruestes Morrerres contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, relativa al justiprecio del polígono «El Segre», en cuanto se refiere a la parcela nú-

mero trece y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, declaramos que dichas resoluciones son contrarias a derecho y por consiguiente nulas en cuanto al justiprecio de la parcela número trece y en su lugar debe fijarse el justiprecio de la misma de la siguiente forma: Tres mil setenta y cinco metros cuadrados a treinta y seis pesetas metro cuadrado, ciento diez mil setecientas pesetas; diez mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados a doce pesetas metro cuadrado, ciento veinticinco mil ochocientas veinte pesetas, y mil novecientos treinta metros cuadrados a seis pesetas metro cuadrado, siete mil quinientas ochenta pesetas, que suman doscientas cuarenta y cuatro mil cien pesetas a las que hay que añadir el cinco por ciento de premio de afectación, que supone doce mil doscientas cinco pesetas, haciendo un total de doscientas cincuenta y seis mil trescientas cinco pesetas, y los intereses legales desde la ocupación de la finca hasta que se verifique el pago, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20992 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de mayo de 1977 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 28 de junio de 1977, páginas 14440 y 14441, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1, Guías didácticas del Profesor.—Debe considerarse anulada la siguiente inserción: «Mangold». W. Mangold y P. J. Locke. Creative English. Lenguaje. Lengua extranjera. Inglés. 8.º»

En el apartado 2, Libros del alumno.—Debe insertarse lo siguiente: «Mangold». W. Mangold y P. J. Locke. Creative English 3. Lenguaje. Lengua extranjera. Inglés. 8.º»

Donde dice: «Luis Vives». Montserrat Sanuy Simón. Allegro 5 (flauta duce II). Expresión dinámica. 3.º», debe decir: «Luis Vives». Montserrat Sanuy Simón. Allegro 5 (flauta dulce II). Expresión dinámica. 5.º»

MINISTERIO DE TRABAJO

20993 ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Facundo Tomás Carrascosa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, don Facundo Tomás Carrascosa, representado por el Procurador don Julio Palacio Mon, y de otra, como demandada, la Administración Pública, defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Instituto Nacional de Asistencia Social de 22 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin entrar a resolver el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo formulado por don Facundo Tomás Carrascosa, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social de diez de marzo de mil novecientos setenta y seis, sin hacer expresa condena de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Is-turiz.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia y Servicios Sociales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20994 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1040/73, promovido por «Sociedad Gebruder Giuliani G.m.b.H.» contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.040/73, interpuesto por «Sociedad Gebruder Giuliani G.m.b.H.» contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Gebruder Giuliani G. m. b. H." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos y la desestimación tácita del precedente recurso de reposición contra aquél entablado en su día, debemos anular y anulamos los mismos por no ser conformes al ordenamiento jurídico vigente, declarando el derecho de la Entidad recurrente para inscribir en España la marca "Aimarril", denegada por las resoluciones aquí anuladas; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20995 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1035/74, promovido por «Société des Produits Industriels I.T.T., S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1035/74, interpuesto por «Société des Produits Industriels I.T.T., Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por "Société des Produits Industriels I. T. T., S. A." contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1973 y el desestimatorio de la reposición contra el anterior, denegatorios del registro en España de la marca internacional número 377.030 MTI, anulando los mismos por contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos que procede la inscripción en España de la citada marca internacional trescientos setenta y siete mil treinta "M. T. I.", para distinguir los productos de

las clases siete, nueve, once, dieciséis, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y ocho y cuarenta y dos, enunciados en la petición dirigida al Registro de la Propiedad Industrial que dió origen al expediente administrativo. Sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20996 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1022/75, promovido por «Vidriera del Norte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1022/75, interpuesto por «Vidriera del Norte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Vidriera del Norte, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro que denegó el registro del nombre comercial "Vidriera del Norte, S. A." sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra el anterior; actos administrativos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la mercantil recurrente al registro del nombre comercial referenciado; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20997 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1017/74, promovido por «Palomino & Vergara, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 6 de mayo de 1971 y 19 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1017/74, interpuesto por «Palomino & Vergara, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 6 de mayo de 1971 y 19 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Palomino & Vergara, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos setenta y uno y diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, denegatorios de la concesión de la denominación "Legionario" como marca comercial número quinientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y uno para proteger "vinos", debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los susodichos acuerdos, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»